

RESOLUCIÓN NÚMERO 022 DEL 09 FEB. DE 2010

“Por la cual se adopta la figura de gestor ambiental en el Instituto Distrital De Turismo y se realiza su designación”

La Directora General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el Acuerdo 275 de 2007, Acuerdo 01 de 2007 de la Junta Directiva y Decreto 029 del 18 de Enero de 2010 del Instituto Distrital de Turismo.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el ministerio del medio ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”, el su artículo 65 se establecen atribuciones específicas para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables a cargo de los municipios y el distrito.

Que acorde con el Art- 65 de la Ley 99 de 1993, señala entre las atribuciones especiales las siguientes: “1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. (...) 3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley. 4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.

Que el Decreto 456 de 2008, “Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital”, definió entre otros temas las responsabilidades de las entidades distritales respecto a los instrumentos de planeación ambiental.

Que mediante el Acuerdo Distrital 333 de 2008, “Por el cual se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de gestor ambiental”, se implementó en todas las Entidades Distritales la figura de Gestor Ambiental, con el objetivo principal de reducir los costos ambientales en las Entidades Distritales y se señaló como obligación de las Directivas de cada una de las Entidades y Empresas del Distrito, designar a la persona perteneciente a la línea directiva u Oficina de su dependencia, para que realicen las funciones de Gestor Ambiental de acuerdo con el perfil técnico que se requiere en el desempeño de estas funciones adicionales de carácter ambiental.



Que el Decreto 243 de 2009 reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 de 2008, y señala en su artículo 1 (...) "Los Secretarios, Jefes de Entidad y Directores de las Entidades y Empresas del Distrito Capital, designarán la(s) persona(s) perteneciente al nivel directivo, para que realice (n) las funciones de Gestor Ambiental, de acuerdo con el perfil técnico que se requiere en el desempeño de estas funciones" señalando los requisitos para su designación, sus funciones y deberes, entre otros.

Que la Resolución No. 50 del 13 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Distrital de Turismo, "Por el cual se adopta el sistema integrado de gestión que articula el modelo estándar de control interno MECI 1000:2005, norma técnica de calidad NTC GP 1000:2004, plan institucional de Gestión Ambiental PIGA y se integran los comités de coordinación de control interno y de calidad", señalo en su artículo 1. "Adoptar el sistema el sistema integrado de gestión, conformado por el modelo estándar de control interno MECI 1000:2005, desarrollo administrativo, sistema de gestión de calidad - norma NTC GP 1000:2004, y gestión ambiental en el Instituto distrital de Turismo y la normatividad que los regula con el propósito fundamental de garantizar el logro de los objetivos institucionales, el cumplimiento de los fines esenciales del estado, el mejoramiento de la función pública y de los servicios a cargo de la entidad".

Que en el artículo 8 de la Resolución No. 50 del 13 de Agosto de 2007 expedida por el Instituto Distrital de Turismo, se establece: "para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y desarrollo continuo del Sistema integrado de gestión (...) la representante legal de la entidad delega dicha función al Asesor De Planeación y Sistemas, quien actuara bajo las políticas establecidas por el comité del sistema integrado de gestión, quien informara a la dirección general sobre la planificación avance del proyecto de diseño, desarrollo implementación y desempeño del sistema y cualquier necesidad de mejora, observando que en cada una de las etapas del proyecto se ajuste a los normas aplicables a cada subsistema (...).

Que la resolución 001 del 13 de Marzo de 2007 del Instituto Distrital de Turismo establece en la Descripción de Funciones Esenciales del Asesor de Planeación y Sistemas en su numeral No. 12, "Asesorar y velar por la adecuada implementación y permanencia en el Instituto del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno".

Que verificado el perfil del Asesor de Planeación y Sistemas, el mismo es idóneo, cumple con las condiciones exigidas de vinculación a la entidad, pertenece al nivel asesor y cumple con el perfil técnico requerido para el cumplimiento de las funciones señaladas para el Gestor Ambiental

Que en mérito de lo expuesto se

*ceder*

09 FEB. 2010

022 RESUELVE

**Artículo 1°.- ADOPCIÓN:** Adoptar la figura de Gestor Ambiental en el Instituto Distrital de Turismo con el objetivo principal de realizar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades de la entidad, en las condiciones señaladas en Acuerdo Distrital 333 de 2008 y el Decreto 243 de 2009, así como las demás normas que las modifiquen, complementan y/o aclaren.

**Artículo 2°.- DESIGNACIÓN:** Designar al Asesor de Planeación y Sistemas para que realice las funciones de Gestor Ambiental en el Instituto Distrital de Turismo, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este documento.

Esta designación no generará honorarios o remuneración extra.

**Artículo 3°.- FUNCIONES:** Las acciones del gestor ambiental se centrarán en el seguimiento y control del impacto ambiental de las actividades del Instituto Distrital de Turismo siguiendo los lineamientos establecidos por el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.

El gestor ambiental cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar al sector ambiental en la formulación e implementación de la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital.
2. Gestionar acciones conducentes a la reducción de los costos ambientales producidos por las actividades del Instituto Distrital de Turismo.
3. Gestionar la armonización de los proyectos ambientales o con componente ambiental del Instituto Distrital de Turismo, presentados en el Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA), desde su concepción y diseño hasta su ejecución, con los objetivos y estrategias del Plan de Gestión Ambiental (PGA) relacionados con el objeto de cada proyecto; los principios de la planeación y la gestión ambientales del Distrito Capital y la Nación; los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital y las políticas ambientales distritales y nacionales.
4. Coordinar la elaboración del componente ambiental del Instituto Distrital de Turismo en el Plan de Desarrollo Económico y Social; la formulación del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) y la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
5. Coordinar al interior del Instituto Distrital de Turismo la divulgación y ejecución de los instrumentos de planeación ambiental del Distrito Capital y del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Instituto Distrital de Turismo.

6. Reportar la información del Instituto Distrital de Turismo a los Sistemas de Información Ambiental (SIA) y de Indicadores de Gestión Ambiental (SIGA) del Distrito Capital.
7. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente la información de las acciones ambientales que realice del Instituto Distrital de Turismo en las Localidades, dentro de los reportes de avance del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental.
8. Reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente el avance en los indicadores y metas de los Planes de Acción Cuatrienal Ambiental (PACA) e Institucional de Gestión Ambiental (PIGA).
9. Apoyar a la Secretaría Distrital de Ambiente y a la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecourbanismo del Distrito Capital en la evaluación cuatrienal de la ejecución del Plan de Acción; en la armonización del Plan de Gestión cuatrienal de la ejecución del Plan de Acción, en la armonización del Plan de Gestión Ambiental con otros planes distritales y en su revisión y ajuste, desde los alcances de su entidad.

**Artículo 4°.- DEBERES DEL GESTOR AMBIENTAL:** Son deberes del Gestor Ambiental:

1. Asistir a todas las reuniones y llevar por orden cronológico las actas de que trata el artículo 9° del decreto 243 de 2009.
2. Mantener regularmente informado al representante legal del Instituto Distrital de Turismo sobre las acciones desarrolladas y los resultados de su función.
3. Presentar proposiciones, iniciativas y soluciones que generen mayor compromiso institucional tendiente a minimizar los impactos ambientales generados en el desarrollo de la actividad de la entidad, para optimizar los recursos utilizados y manejar de manera integral los residuos generados.
4. Disponer, proporcionar y entregar oportunamente los reportes, informes, planes y programas que se deban presentar a otras autoridades.
5. Preparar, para la firma del representante legal del Instituto Distrital de Turismo, las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas en ejercicio de su función.
6. Conservar debidamente vigilados, custodiados y en buen estado todos los documentos y elementos que le sean entregados para facilitar su función.
7. Entregar al representante legal del Instituto Distrital de Turismo y a su sucesor un informe completo de gestión al separarse de su función, al finalizar su gestión o al terminar la designación.



8. Cumplir las disposiciones y órdenes que le sean impartidas por el representante legal del Instituto Distrital de Turismo para la buena marcha de su función.

9. Los demás deberes que le señale el representante legal del Instituto Distrital de Turismo, inherentes a la naturaleza de la designación de gestor ambiental.

**Artículo 5°- DE LAS REUNIONES:** El representante legal de la entidad del Instituto Distrital de Turismo, celebrará reuniones con el Gestor Ambiental, por lo menos una vez al mes, para la recepción de proposiciones e iniciativas, resolver consultas, unificar criterios, vigilar el cumplimiento de las funciones del gestor, valoración de los avances y adopción de las decisiones y medidas que sean necesarias dentro del límite de sus facultades. De estas reuniones se levantarán las actas que serán archivadas cronológicamente y estarán a disposición de los entes de control

**Artículo 6°- DISPOSICIONES GENERALES.** El Gestor Ambiental de la Entidad tendrá en cuenta lo señalado en el Acuerdo Distrital 333 de 2008 y el Decreto 243 de 2009, así como las demás normas que las modifiquen, complementan y/o aclaren, en especial en lo referente a las ausencias temporales y definitivas, participación en el Sistema Ambiental del Distrito, y demás disposiciones aplicables en atención a su calidad.

**Artículo 7°.- COMUNICACIÓN:** Remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente, copia de este acto administrativo con el nombre del funcionario designado, número de identificación personal y cargo que desempeña, así como a la Dirección de Gestión Corporativa para su respectivo archivo.


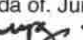
**Artículo 8°.- VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a los \_\_\_\_\_ **09 FEB.** de 2010

  
**LETTY ROSMIRA LEAL MALDONADO**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Visto Bueno: Dr. Ismael Martínez Guerrero - Asesor de Planeación y Sistemas   
Dra- Mariluz Ferrer Correa - Asesora Jurídica 

Elaboró: ANA CAROLINA Robles - abogada of. Jurídica   
María Paula Zubiria - contratista 

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**